Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

Expte. nº: 15.955/2017 – BUNGE ARGENTINA S.A. (TF 31234-A) c/ DGA s/ RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO.

Buenos Aires, de junio de 2025. ME

Y VISTOS; CONSIDERANDO:

I.- Que, en función de la naturaleza del proceso, el resultado obtenido (cfr. pronunciamiento de la Sala II.- de la Cámara del Fuero del 23/10/2020 -cfr. fs. 522) y teniendo en cuenta la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional desarrollado por la **representación fiscal** en la única etapa cumplida ante la instancia de grado en el marco de la actuación administrativa nº 31234-A; es que corresponde **modificar** la regulación de honorarios practicada en su favor a fs. 554/555 de las actuaciones remitidas en soporte papel y **elevar** sus emolumentos a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000) -cfr. arts. 6, 7, 37, 38 y ccdtes. de la Ley nº 21.839, modificada por la Ley nº 24.432-. Ello, toda vez que los emolumentos regulados en la instancia de grado fueron apelados únicamente por considerarse “bajos” (cfr. presentación de fs. 565 y vta.).

II.- Que, en atención a las pautas indicadas precedentemente y teniendo en cuenta la laboral profesional desarrollada por la **representación fiscal** ante la Alzada conforme actuación de fs. 421/423vta. (del 17/02/2017), es que corresponde **fijar** sus emolumentos en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($45.000) -cfr. arts. 6, 7, 37, 38 y ccdtes. de la Ley nº 21.839, modificada por la Ley nº 24.432-.

III.- Que, de conformidad con el modo en que resultaron impuestas las costas en la instancia de grado y ante la Alzada, los honorarios establecidos precedentemente se encuentran a cargo de la parte actora recurrente.

IV.- Que, finalmente, cabe dejar aclarado que en los importes establecidos precedentemente no se encuentra incluida suma alguna en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que las obligadas respecto de dichos emolumentos deberán depositar el importe correspondiente al mentado tributo en el momento del pago, en caso de corresponder.

Por todo lo expuesto, en virtud del acuerdo que antecede, el Tribunal **RESUELVE**: **1)** Modificar los honorarios regulados en favor de la representación fiscal a fs. 554/555 y elevarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Considerando I.- y **2)** Fijar los honorarios correspondientes a la representación fiscal por la labor desarrollada ante la Alzada de conformidad con lo establecido en el Considerando II.- de la presente.-

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, elévense a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

Guillermo F. Treacy **Jorge F. Alemany**

Pablo Gallegos Fedriani.

Fecha de firma: 12/06/2025
Alta en sistema: 13/06/2025
Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: TOMAS BRANDAN, SECRETARIO DE CAMARA

#29600680#459431862#20250612093820719